



RESOLUCION JEFATURAL N° 000271-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515983848 - 4]

VISTO: INFORME TECNICO 000024-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [515983848 - 3]

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 004387-2025-GR.LAMB/PPR [515983848-2], del 17 de octubre del 2025, CESAR ORLANDO GARNIQUE RAMIREZ PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, remite el (informe de cosa juzgada del Expediente N° 056-2025-0-1706-JR-LA-11, demanda interpuesta por OSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA)

Que, el señor JOSCAR ALEJANDRO LARIOS LANDA, interpone demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Procurador público del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 1596-2024- GR.LAMB/GERESA-L[515485884-6] de fecha 09 de octubre del 2024 y la Resolución Jefatural N° 001035-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH[515485884-2] de fecha 02 de setiembre del 2024; y como consecuencia de ello, solicita se ordene a la demandada que emita nueva resolución administrativa disponiendo el incremento de sus remuneraciones del 10% de la remuneración total en aplicación del artículo 2° de la Ley N° 25981, desde la publicación de la norma hasta el cumplimiento efectivo, con valores actualizados, más el pago de intereses legales, admitiéndose a trámite con la Resolución N° Uno de fecha veituno de enero del dos mil veinticinco. expediente N° 00056-2025-0-1706-JR-LA-11, seguido ante el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo.

Que, mediante Resolución N° Tres de fecha 27.03.2025, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, emite la Sentencia de Primera Instancia, Declararon FUNDADA la demanda, en consecuencia: NULO, el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 1596- 2024-GR.LAMB/GERESA-L [515485884-6] de fecha 09 de octubre del 2024 y la Resolución Jefatural N° 001035-2024-GR.LAMB/.GERESA-OFRH [515485884-2] de fecha 02 de setiembre del 2024. ORDENO a la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo y pagando a favor de la parte actora, el incremento equivalente al diez por ciento (10%) de su haber mensual por contribución al FONAVI, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, reconociéndole los montos devengados generados desde el 01 de enero de 1993 hasta 13 de julio del 2018, más los intereses legales, los que se determinarán en ejecución de sentencia.

Que, el Procurador, interpone recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia -Resolución N° Tres.

Que, mediante la Resolución N° Siete de fecha 15.05.2025, la Primera Sala Laboral Permanente, emite la Sentencia de Vista que resuelve: CONFIRMAR la sentencia impugnada emitida por resolución número 03 de fecha 27 de marzo de 2025, que declara FUNDADA la demanda, precisándose que el pago de los devengados debe efectuarse hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva estructura remunerativa del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, constituida por el Monto Único Consolidado, conforme al Decreto de Urgencia 038-2019, al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y al Decreto Supremo N° 320-2022-EF; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y le pague intereses legales; conforme a la Resolución N° Siete.

Que, mediante Resolución N° Diez de fecha 11.09.2025, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, Resuelve: REQUERIR a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE en la persona de su Director o al funcionario que corresponda, para que en el plazo de quince días cumpla con emitir la resolución administrativa reconociendo y pagando a favor de la parte actora, el incremento equivalente al diez por ciento (10%) de su haber mensual por contribución al FONAVI, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, precisándose que el pago de los devengados debe efectuarse hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva estructura remunerativa del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, constituida por el Monto Único Consolidado, conforme al Decreto de Urgencia 038-2019, al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y al Decreto Supremo N° 320-2022-EF; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y le pague intereses legales, bajo apercibimiento de REMITIR EL EXPEDIENTE AL

RESOLUCION JEFATURAL N° 000271-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515983848 - 4]

AREA DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA; conforme a la Resolución N° Diez.

Que, el Expediente N° 00056-2025-0-1706-JR-LA-11 del Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, seguido por LARIOS LANDA, OSCAR ALEJANDRO, contra Gerencia Regional de Salud Lambayeque y otros; se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio y existe requerimiento de cumplimiento. Esta sentencia debe cumplirse y evitar multas y acciones innecesarias, bajo responsabilidad.

Que, mediante la Liquidación efectuada por el Contador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, con el INFORME N°0013-2026-OFRH-CONTADOR, del 09 de enero 2026, se reconoce a don: LARIOS LANDA, OSCAR ALEJANDRO la suma de: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 (S/ 5, 808.44) por concepto de devengados y la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 90/100 SOLES (S/ 3, 808.90) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 34/100 SOLES (S/ 9, 617.34) correspondiente al periodo de: año 1993 hasta julio 2018;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que de conformidad con la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Dar Cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolución N° Diez de fecha 11.09.2025, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, Expediente N° 00056-2025-0-1706-JR-LA-11°.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y otorgar a don: LARIOS LANDA, OSCAR ALEJANDRO la suma de: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 44/100 (S/ 5, 808.44) por concepto de devengados y la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 90/100 SOLES (S/ 3, 808.90) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 34/100 SOLES (S/ 9, 617.34) correspondiente al periodo de: año 1993 hasta julio 2018; de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados ante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, para el registro en el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica de Gasto: 21.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE,

JMLLL/WMB



RESOLUCION JEFATURAL N° 000271-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515983848 - 4]



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 15:32:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>